REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0903-00.
DEUDOR: MARÌA ELIZABETH LINARES LOZADA.

Se precisa a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Conjunto Residencial Parques de San José, que las acreencias serán tenidas en la clase y cuantía reconocidas en la relación definitiva de acreedores realizada en el procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso.

Por otra parte, compártase el expediente virtual a la Secretaría de Hacienda, a través de los canales de comunicación informados a folio 450, así mismo, se requiere a la liquidadora para que en cumplimiento al numeral 14 del 78 del Código General del Proceso, remita a las demás partes los memoriales que se alleguen al proceso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 28 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario